

PROGRAMA 741F

EXPLOTACIÓN MINERA

1. DESCRIPCIÓN

El Programa de Explotación Minera instrumenta las distintas actuaciones que, en materia de Política Energética de la Minería del Carbón, se definen en el Plan 1998-2005 de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, así como otras actuaciones de política minera.

Los fines últimos que se persiguen con estas actuaciones son los siguientes:

- Impulso de la progresiva liberalización en el mercado del carbón, dirigida a garantizar el suministro de energía al coste más económico posible y en unas condiciones medioambientales satisfactorias.
- Reducción progresiva del apoyo a la explotación de la minería del carbón, mediante el fomento de la reestructuración, modernización y capitalización de las explotaciones con mayores niveles de productividad.
- Establecimiento de un sistema de ayudas destinadas a compensar, en el marco empresarial y laboral, el impacto de la reducción y cierre de aquellas explotaciones con menor nivel de productividad.
- Exploración geológico-minera dirigida a localizar y evaluar nuevos recursos minerales no energéticos, así como para aumentar y seleccionar reservas, tanto en dominio público como privado.
- Mejora de la calidad del medio ambiente, atenuando la incidencia negativa que en el mismo pudieran tener las actividades mineras.
- Mejora de la seguridad del trabajo en las instalaciones mineras, en los talleres pirotécnicos y en las fábricas de explosivos.
- La ejecución del programa está encomendada a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2. ACTIVIDADES

Para el desarrollo del Programa se realizan las siguientes actividades:

2.1. Ayudas a los costes de explotación

La Decisión 3632/93/CECA, de 28 de Diciembre, define como ayuda a costes de explotación la destinada a cubrir la diferencia entre el coste de producción y el precio de venta del carbón libremente acordado entre las partes, teniendo en cuenta el mercado internacional.

Son beneficiarios de estas ayudas las empresas mineras que suscriban con los sujetos productores de energía eléctrica contratos de suministro de carbón y que hayan recibido ayudas a la cobertura de costes de explotación en el ejercicio anterior.

El cálculo y cuantificación de las ayudas se realiza de acuerdo con el Artículo 6 del Real Decreto 2020/1997, de 26 de Diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras.

2.2. Ayudas indirectas a la industria del carbón

Son las ayudas para la financiación de stocks de carbón en Centrales Térmicas que sobrepasen el de seguridad y, en caso necesario, ayudas a la financiación de transporte de carbón entre cuencas o entre Centrales.

2.3. Ayudas a costes sociales y técnicos derivados de planes de modernización, reestructuración y racionalización de la actividad de las empresas mineras

La Decisión 3632/93/CECA, de 28 de Diciembre, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados Miembros, en favor de la industria del carbón, se apoya en el principio de reducción tendencial de los costes de producción como medio de garantizar el carácter decreciente de las ayudas estatales, disponiendo que las unidades que no puedan alcanzar este objetivo deberán incluirse en un plan de reducción de actividad. Esta reducción origina pérdidas de empleo y de activos no amortizados, por

lo que resulta necesario asumir costes de las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas, así como ayudas a cubrir pasivos de las empresas que reduzcan su actividad.

Las citadas ayudas se encuentran reguladas en el Capítulo III del Real Decreto 2020/1997, de 26 de Diciembre, que establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y desarrollo alternativo de las zonas mineras, y se convocan en cada ejercicio presupuestario mediante las correspondientes Órdenes Ministeriales.

2.4. Exploración de minerales

La exploración minera constituye un elemento esencial de la política minera de un país y en especial de España, cuya potencialidad es claramente ventajosa en relación con otros países europeos. La política minera debe ir basándose cada vez más en un fomento de la exploración de nuestros recursos y cada vez menos en subvencionar las pérdidas de las empresas mineras, cuestión que está también muy clara en el ámbito comunitario, donde es aceptada la idea de una política comunitaria de exploración minera como actividad de interés.

El Estado participa en esta área a través del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), que realiza las etapas previas de prospección infraestructural y determinadas fases de investigación minera y la acción directa de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Este Programa tuvo su origen en la O.M. de 20.10.87 en la que se preveían dos acciones fundamentales, basadas en la acción del Estado mediante subvenciones a las empresas públicas operadoras investigando el dominio minero de titularidad pública y la participación de la empresa privada en proyectos de exploración encuadrados en un Plan Estratégico de Adaptación competitiva (PEAC)

Dicha O.M. se ha adaptado a la normativa de la Unión Europea, habiéndose aprobado la O.M. de 8 de Abril de 1997 por la que se regula la concesión de ayudas a la exploración, investigación y desarrollo tecnológico y actividades mineras no energéticas, que tiene entre sus objetivos el incentivar la exploración minera en las áreas con mayores recursos potenciales.

La creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la asunción de las competencias de Investigación y Desarrollo por parte de éste, así como la publicación de la Orden de 28 de Julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan

de Seguridad Minera que se solapaba con la línea de seguridad minera, dio lugar a que se publicara la Orden de 24 de abril de 2001 que modificaba parcialmente la de 8 de abril, en el sentido de anular las líneas tanto de Investigación y Desarrollo, como de Seguridad Minera, entre otras modificaciones.

Por lo tanto, finalizada la vigencia de la Orden de 8 de abril de 1997, modificada parcialmente por la Orden de 24 de abril de 2001, se ha decidido sustituirla por otra que se adapte a las directrices de política minera vigentes.

Se está en la actualidad redactando una nueva Orden que en el caso de la exploración geológico-minera, distingue dos tipos de actuaciones, las dirigidas a localizar nuevos yacimientos para la apertura de nuevos centros de trabajo y la exploración e investigación minera sin apertura de nuevos centros.

Se primará con un porcentaje mayor la subvención de actuaciones dirigidas a localizar nuevos yacimientos con la apertura de nuevos centros de trabajo.

Podrán acogerse a las subvenciones las empresas públicas o privadas, las agrupaciones de dichas empresas y las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de dominio minero en cualquiera de las formas contempladas en la vigente Ley de Minas

El sector minero está experimentando en todo el mundo en los últimos años una revolución sin precedentes. La unión de grandes empresas mineras, la reducción de los colosales gastos de explotación, la conquista de nuevos mercados en países emergentes, la liberalización de las actividades mineras y las privatizaciones llevadas a cabo en numerosos países en vías de desarrollo, ha provocado una multitud de fusiones, adquisiciones o recompras.

Por otro lado, la evolución favorable de los mercados internacionales de materias primas, los estímulos que se ofrecen a las empresas en numerosos países en vías de desarrollo, hacen que éstas decanten sus acciones en los sitios más favorables.

Por ello y teniendo en cuenta los dilatados periodos de maduración de los negocios mineros, la situación económica en que se encuentran las empresas españolas del sector y la situación internacional mencionada anteriormente, aconsejan que la Administración española asuma un papel impulsor en la exploración e investigación geológico-minera, revalorizando su propio patrimonio así como el relativo al sector minero privado, mediante las dotaciones en la línea actual de subvenciones y la

consignación en el Capítulo VI de una dotación específica para la investigación realizada por el Estado en su dominio minero.

En este contexto, los proyectos de exploración en los que se prevén inversiones se agrupan en dos grandes áreas: proyectos de Reservas del Estado en fase de realización y que conviene continuar desarrollando y proyectos de exploración sobre grandes unidades metalogenéticas de elevado potencial minero. La realización de este segundo modelo de estudio ha de potenciar y servir de soporte a las investigaciones que se están realizando en Reservas del Estado, dentro de la unidad geológica en estudio. De otra parte, ha de permitir establecer una vía de cooperación eficaz y de apoyo real para los titulares de dominio privado de la región, al permitir a sus equipos de investigación:

- Disponer de toda la información actualizada de la región.
- Acceder a una visión regional de la unidad geológica donde encaja el yacimiento investigado.
- Participar en el establecimiento de los criterios de exploración a escala regional de su modelo de yacimiento.
- Tomar contacto y utilizar técnicas de investigación minera.
- Reprocesar y rentabilizar al máximo, con nuevos criterios y técnicas, la información disponible.

Una zona que presenta una relativa importancia es la que se refiere a la investigación de la Faja de Minerales Piríticos del Suroeste de España. La Faja de Minerales Piríticos Ibérica constituye el mayor metalotecto con que cuenta la UE y uno de los más importantes del mundo. En el año 1987, se creó la Comisión de Seguimiento de la Valoración de la Faja Pirítica Ibérica de la que forman parte representantes de la Dirección General de Geología y Minas de Portugal y de las Direcciones Generales III y XII de la Comisión de las Comunidades Europeas.

En este contexto, existe la reserva “Zona de Huelva” dividida en 24 bloques, adjudicados por concurso público y cuya situación actual es la establecida en el Real Decreto 1726/1999 de 5 de noviembre. El Real Decreto 890/1991, de 6 de junio, estableció la reserva provisional, a favor del Estado, denominada "Faja de Minerales Piríticos del Suroeste de España", y, dado el interés manifestado por diversas Entidades para acometer investigaciones en la zona, el Real Decreto 405/93 estableció su división en 14 bloques y la investigación de éstos mediante concurso público entre Empresas españolas y

extranjeras. El Real Decreto 425/2000, de 24 de marzo, estableció la actual situación de los bloques.

Es de destacar como acción directa del Estado en la investigación minera, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de agosto de 1991, en que se aprobó la formación de un Consorcio "Estado Español- Río Tinto Minera, S.A." (posteriormente Atlantic Copper, S.A.) para la investigación y explotación de las zonas de reserva a favor del Estado "La Monaguera" y "La Remonta".

Por acuerdo del Consejo de Ministros, se aprobó la sustitución de Atlantic Copper por Río Narcea Recursos, S.A., solicitándose asimismo por el Consorcio la declaración como zona de Reserva Definitiva una determinada área llamada "Agua Blanca".

Fruto de las investigaciones realizadas en estas zonas de reserva, ha sido el descubrimiento del yacimiento "AGUA BLANCA" de cobre y níquel, en donde continúan los trabajos tendentes a su puesta en explotación.

Dichos trabajos siguen en el año 2002 y las previsiones indican que si los resultados de las investigaciones realizadas cumplen las previsiones, el yacimiento podría ponerse en explotación a finales de 2003. La Dirección General de Política Energética y Minas ha colaborado en el ejercicio 2001 con una subvención del 20% a la investigación del yacimiento.

Finalmente, se apoyará la realización de investigaciones por parte de las empresas mineras en sectores tan importantes para la economía nacional como las rocas ornamentales, que han convertido a España en uno de los mayores productores mundiales, así como en el sector de los minerales industriales que se caracterizan por su elevada capacidad de exportación. Estas investigaciones son realizadas por las empresas en su dominio minero.

2.5 Ordenación minería no energética

Dado que dentro de la actividad minera una de las mayores limitaciones a su desarrollo se encuentra en el aspecto medio ambiental, se ha establecido como prioridad el apoyo a iniciativas destinadas a minimizar el impacto medio ambiental causado por la actividad minera. Así con la nueva Orden de ayudas, se incrementan los porcentajes de

subvención a los proyectos con respecto a las órdenes precedentes y se establecen los siguientes tipos de ayudas:

a) Ayudas a la inversión a favor de las PYME para que cumplan las nuevas normas comunitarias en un plazo de tres años contado a partir de la adopción de la nueva normativa.

b) Ayudas a trabajos o inversiones a realizar y que supongan superar la normativa medioambiental comunitaria.

c) Ayudas a trabajos o inversiones a realizar y que supongan disminuir el efecto contaminante de las actividades mineras allá donde no haya normativa medioambiental comunitaria.

Preferentemente se subvencionarán los siguientes tipos de actuaciones:

- Que fomenten la introducción de sistemas de gestión medioambiental.
- Que fomenten la realización de auditorías medioambientales en las empresas mineras.
- Que se dirijan a rehabilitar o restaurar áreas que potencialmente pudieran plantear problemas con graves consecuencias medioambientales.
- Acondicionamiento de balsas de residuos mineros con sustancias peligrosas.
- Disminución de la contaminación de vertidos a los cauces públicos o a la atmósfera.
- Acondicionamiento y restauración de escombreras en activo.
- Acondicionamiento y restauración de escombreras abandonadas.

2.6 Plan de Seguridad Minera

A pesar de los logros obtenidos en años anteriores por la aplicación del Plan de Seguridad Minera, se sigue desarrollando en esta Dirección General de Política Energética y Minas, si cabe con mas interés, las actuaciones que de aquel se derivan y que se concretan en la disminución progresiva y permanente de los índices de siniestralidad con la canalización de recursos de una forma eficaz y coherente. Las actividades que se pretenden impulsar, dentro de este Plan, se recogen a continuación.

- **Desarrollo normativo.** Sobre el desarrollo normativo y, al tiempo, la incorporación de las Directivas de Nuevo Enfoque, ha hecho necesario, por el cambiante estado de la tecnología, la elaboración de un documento de nuevo Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, hoy en sus últimas etapas para su inicio del trámite Administrativo. Es un documento que absorbiendo la filosofía que la pertenencia a la Unión Europea impone, incorpora las necesarias modificaciones para hacer de nuestra legislación, en seguridad minera, un Reglamento de fácil acceso y de cubrir y anexionar lagunas existentes en nuestra actual reglamentación.

Igualmente, y formando parte de aquel, se están desarrollando cerca de cien Instrucciones Técnicas Complementarias, que, formando cuerpo con el mencionado Reglamento, dan, a su conjunto, un marco normativo de Seguridad Minera moderno.

Siguiendo actuaciones emprendidas en años anteriores, siempre dentro del marco que se establece en el Plan de Seguridad Minera, esta Dirección General viene desarrollando actuaciones complementarias con el objetivo de reducir, aun más, los índices de siniestralidad existentes. Así tenemos que señalar las siguientes previsiones de actuación:

- Inversiones en proyectos de seguridad minera, ***cofinanciados con las Comunidades Autónomas***. Esta cofinanciación permite que la cantidad de dinero que se disponga sea muy superior a los 2,4 M€ que se transfieren a las Comunidades Autónomas, al tiempo que permite aunar esfuerzos intracomunidades y mejora la aplicación de fondos.
- La industria minera tiene ciertas peculiaridades por su magnitud y repercusión en el tiempo de las medidas, que de cualquier índole, se tomen. Se hace necesario ***investigar determinados tipos o formas de explotación, investigar la aplicación o uso de determinados equipos, y mas aún, dotar de cierto aprendizaje en nuevas técnicas, o métodos, a nuestro personal obrero***. Ello se lleva a cabo mediante la colaboración con otros estamentos administrativos, mediante convenios, como son el Laboratorio Oficial Madariaga y el Instituto Nacional de Silicosis.
- ***La Orden de ayudas a Empresas*** en el ámbito de la seguridad minera, pretende que las empresas, como en años anteriores, sigan recibiendo el apoyo de la Dirección General de Política Energética y Minas. La Orden de 28 de julio de 1.999, por la que venían otorgándose estas ayudas, ha sido modificada contando con la debida aprobación de la Unión Europea, incorporando matizaciones importantes tendentes a actuar en aquellas áreas cuya incidencia en la reducción de la siniestralidad se ha manifestado más interesante, así puede decirse que los fondos a utilizar se aplicaran en la ***mejora de las instalaciones*** cuya seguridad eleve los niveles que se indican reglamentariamente. Las empresas, habiendo, por la agregación empresarial, mejorado sus estructuras organizativas de prevención, han dedicado un gran esfuerzo formativo del personal, han seguido, con ello, las directrices que en la Ley de Prevención se indica. La Orden potencia esta faceta impulsando actuaciones empresariales en ***factores humanos***.

De la nueva Orden cabe resaltar las ***actividades formativas y de aprendizaje***. Se espera disponer, como en años anteriores, de la colaboración no solo de las empresas,

sino también de todos los agentes sociales, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales y en general, instituciones sin ánimo de lucro.

Los resultados que se han obtenido, aun siendo buenos, reducción del índice de gravedad de accidentes (número de fallecidos por accidente) del 1,22 en el año 1987 a 1,05 en el año 2.001, se verán mejorados en años venideros.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO **OBJETIVOS:**

1. Lograr, a la vista de los precios del carbón en los mercados internacionales, progresos hacia la viabilidad económica de las empresas con el fin de conseguir la degresividad de las ayudas.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Suministros de carbón CECA a las Centrales Térmicas	Miles Tn.	15.569	14.926	14.284

2. Fomentar la prospección tendente al descubrimiento y evaluación de nuevos yacimientos de materias primas minerales.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Número de proyectos aprobados	Número	14	20	25

3. Disminución del impacto medioambiental de la actividad minera.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Número de proyectos aprobados	Número	17	25	35

4. Desarrollo del Plan de Seguridad Minera.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Accidentes graves	Número	69	65	60
2. Accidentes mortales	Número	21	20	18
3. Personas fallecidas	Número	23	35	18
4. Directivas, I.T.C. y E.T.	Número	-	30	25
5. Estudios y proyectos	Número	21	12	25
6. Control de productos de mercado	Número	115	130	135
7. Proyectos empresariales subvencionados	Número	210	140	200

5. Mantenimiento y actualización de la información sobre los derechos mineros vigentes en todo el territorio nacional (Catastro Minero) y su representación escrita y gráfica a escala 1:50.000.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Inscripciones	Número	0	0	3.300